

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	
SECCION CONTRATACIONES	
NOMBRE:	Oscar Morán
FIRMA:	[Redacted]
FECHA:	1 2 ABR 2013
SELLO:	

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

CONTRATO NUMERO G-080/2013
LICITACIÓN PÚBLICA G-006/2013

NOSOTROS, **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted], actuando en mi carácter de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y, **ERIC SCOTT BEHNER CANJURA**, [Redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [Redacted] - [Redacted] actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General y por consiguiente Representante Legal de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, sociedad [Redacted] con Número de Identificación Tributaria [Redacted] - [Redacted] a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0293.MZO.**, asentado en el acta número **3509** de fecha **18 DE MARZO DE 2013**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-006/2013**, denominada "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número **G-080/2013**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a prestar oportunamente el servicio de enlaces dedicados principales, de respaldo e internet para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional, con el objeto de obtener solución de los servicios en cualquier modalidad para interconectar a través de diferentes enlaces de comunicación, a diferentes velocidades, las dependencias Institucionales diseminadas por todo el país, estableciendo una red de comunicaciones eficiente al servicio de los usuarios derechohabientes de todo el país, de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo

del ISSS número 2013-0107.FEB., contenido en el Acta 3504 de fecha 11.DE FEBRERO DE 2013, ratificado en esa misma fecha, a lo especificado en la oferta de la contratista, al Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto relacionado al principio del presente instrumento y a los demás documentos contractuales que se dirán más adelante, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO US(\$) MENSUAL (INCLUYENDO IVA)	TOTAL MENSUAL US(\$) (INCLUYENDO IVA)	CANTIDAD ADJUDICADA (MESES)	TOTAL 9 MESES US(\$) (INCLUYENDO IVA)
111002025	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO 150 Mbps	1	\$0.00	\$0.00	9	\$0.00
		ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO 512 Kbps	69	\$105.60	\$7,286.40	9	\$65,577.60
		ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO 1 Mbps	23	\$132.21	\$3,040.83	9	\$27,367.47
		ENLACE DE DATOS DEDICADO DE RESPALDO 2 Mbps	2	\$186.45	\$372.90	9	\$3,356.10
111002026	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE INTERNET	ENLACE DE DATOS DEDICADO DE INTERNET 25 Mbps	1	\$1,864.50	\$1,864.50	9	\$16,780.50
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS HASTA POR							\$113,081.67

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y ÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones a partir de la orden de inicio para la utilización del servicio de los enlaces principales, de respaldo e internet contratados hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece. **CUARTA: ORDENES DE INICIO. A) PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS ENLACES DE RESPALDO CONTRATADOS.** Posterior a la firma del contrato, a la instalación de los enlaces principales y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, rutina de mantenimiento, carta de la empresa sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencias), el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la

Información y Comunicación, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración de los enlaces contratados. Dichos enlaces deberán ser colocados en un tiempo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. B) **PARA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ENLACE DE INTERNET.** Posterior a la firma del contrato, a la instalación de enlace de internet y después de aprobarle a la contratista los documentos de la logística del servicio requerido en los términos técnicos (programa de trabajo, rutina de mantenimiento, carta de la empresa sobre sus medios de comunicaciones para casos de urgencias), el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, extenderá la orden de inicio por escrito para la instalación y configuración del enlace contratado. Dicho enlace deberá ser colocado en un tiempo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio. C) **PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE LOS ENLACES PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET CONTRATADOS.** Una vez realizadas las pruebas de funcionamiento de los enlaces por parte del personal técnico de la División de Informática del ISSS, el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, extenderá la orden de inicio por escrito para la utilización del servicio de los enlaces en las diferentes dependencias, a partir de esta orden de inicio se generará el primer pago del contrato. **QUINTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** El responsable de la recepción del servicio, será el Jefe de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes o una persona autorizada por el mismo para recepcionar los equipos y/o servicios, quien firmará y sellará de recibido a satisfacción. **SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes será el Administrador del Contrato quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales debiendo informar de cualquier incumplimiento a la contratista con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** A) **FORMA DE PAGO:** Mensual conforme al servicio recibido. B) **PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** El pago se hará bajo la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual el ISSS ha contratado dicho modo de pago con Banco Citibank de El Salvador S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A.; Para efectos de pago, la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. C) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para

que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, en original y copia, debidamente firmada y sellada por los Administradores de Contrato o responsables de la recepción del servicio según la dependencia que corresponda. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS y para el primer pago anexar fotocopia de Constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. c) Informe consolidado mensual del servicio suministrado a satisfacción, el cual deberá ser igual a la cantidad y valores detallados en acta de recepción, sin enmendaduras, borrones, ni tachaduras. d) Acta de recepción original firmada y sellada por el Administrador del contrato. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La entrega de dichos documentos la hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 1) SERVICIO DE ENLACES DE RESPALDO.** Este servicio deberá ser brindado en los términos señalados en los diagramas contenidos en el numeral 4.1.4.2 de los Términos Técnicos de la respectiva Base de Licitación. **ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS ENLACES DE RESPALDO.** a) La contratista deberá cumplir con los diagramas detallados en la correspondiente base de licitación según el medio utilizado para la instalación (fibra o cobre), para este tipo de Enlaces no deberá de Incluir los Firewall de los Sitios Remotos. b) Deberá de Proporcionar: (i) Router para cada sitio Remoto, en el caso de instalaciones con cobre. (ii) Si fuere necesario media converter para cada sitio remoto, en el caso de instalaciones con fibra óptica. (iii) En la Torre Administrativa deberá de instalar un Router de gran capacidad donde llegarán todos los Enlaces de Respaldo que le sean contratados. c) La contratista debe especificar en su oferta por separado los enlaces de respaldo para las dependencias indicadas en el Anexo No 2 de la Base de Licitación respectiva. d) Los Enlaces de respaldo deberán de estar siempre activos y serán utilizados para redireccionar y balancear el tráfico de datos a conveniencia del ISSS. e) El ancho de banda de los Enlaces de Respaldo está detallado en el anexo previamente relacionado. f) A excepción del sitio central, los enlaces de respaldo que se adjudiquen serán de ruta diferente a los enlaces dedicados principales adjudicados para las respectivas dependencias. g) Los enlaces de respaldo deberán ser colocados posterior a la instalación de los enlaces dedicados principales, en un tiempo no mayor de 30 días calendario después de firmada la Orden de

Inicio, lo cual será coordinado por la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación. 4) **PARA EL SERVICIO DE ENLACES DE RESPALDO.** a) La contratista instalará y configurará todos los dispositivos y accesorios de hardware y software necesarios para establecer y mantener la comunicación en óptimas condiciones por el tiempo de contratación del enlace de respaldo. b) La contratista deberá poseer un sistema de gestión, administración y monitoreo remoto de los enlaces, durante las 24 horas del día los 365 días del año. c) La contratista debe proporcionar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los Enlaces contratados. d) Si los enlaces principales y de respaldo son de diferentes proveedores, y necesitan configurarse para brindar el servicio requerido, será la Sección Comunicaciones, Seguridad y Redes quien coordinara entre ambos las configuraciones necesarias; hasta lograr que la solución sea a entera satisfacción del ISSS. e) En los firewall de los sitios remotos, el ISSS podrá conectar enlaces de otro proveedor, debiendo el proveedor de estos últimos acatar las disposiciones técnicas del proveedor del firewall para la conexión y configuración de su enlace, según lo expresado en el literal d. f) La configuración y administración de los equipos instalados en el ISSS, como parte del contrato producto de la presente licitación, será responsabilidad de la contratista y posteriormente se establecerá un mecanismo de administración compartida. g) La contratista deberá entregar todos los enlaces de respaldo completamente configurados y probados. h) Cada enlace de respaldo deberá ser probado durante al menos 24 horas para asegurar su confiabilidad y ancho de banda previamente a ponerlos en operación; la contratista deberá entregar un reporte por escrito de las pruebas realizadas. i) El tiempo de respuesta en corte total del servicio, que se definen como falla crítica (suspensión total del servicio ofertado) no deberá exceder de dos (2) horas en el área metropolitana de San Salvador y de cuatro (4) horas en el interior del país. La contratista deberá ofrecer soporte a solución de problemas bajo un esquema 7x 24 x 365 días. j) Si por la naturaleza de la falla fuese necesario retirar el equipo, la contratista deberá reemplazarlo por otro que sea funcional, en un plazo no mayor de cuatro (4) horas para la zona metropolitana, y ocho (8) horas para la zona oriental y occidental. La instalación y configuración del equipo sustituto será realizado por la contratista como máximo en los siguientes tres (3) días calendario del retiro. k) La contratista deberá informar por escrito la falla y la fecha en que se instalará el equipo ya reparado o en caso de ser imposible su reparación, el nuevo equipo proporcionado deberá contener características similares o superiores al original. l) Para cualquiera de los dos casos antes citados, la instalación y configuración deberá ser realizada

por la contratista en horario determinado por la Jefatura de la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes Informáticas del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones de la División de Informática del ISSS. m) Será responsabilidad de la contratista que todo el equipo involucrado en mantener el servicio de comunicación esté funcionando siempre en óptimas condiciones, por lo que el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que forman parte de los enlaces, será su total responsabilidad. n) Las rutinas de mantenimiento preventivo que tenga que realizar la contratista, deberán ser ejecutadas de mutuo acuerdo entre él y el designado por la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de no interrumpir el servicio en horas que pueda perjudicar el trabajo normal de los sitios. o) La contratista aceptará la aplicación de descuento por el tiempo que los enlaces de respaldo estén caídos, para ello se efectuará el cálculo del costo del minuto y se aplicará al tiempo de caída y cualquier fracción será redondeada a un minuto; al costo resultante se le añadirá el 10% del valor del enlace afectado y este nuevo cálculo será el valor total a descontar del pago mensual contratado. Para los cálculos del tiempo de caída de los enlaces dedicados se tomarán los datos proporcionados por el software de administración y monitoreo y además será tomado de cualquier herramienta de monitoreo que el Departamento Soluciones Integrales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del ISSS considere necesario para validar los tiempos de caída de los enlaces dedicados. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATISTA PARA LOS ENLACES DE RESPALDO.** Deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) La contratista deberá dar de baja a enlaces que no se continúen utilizando, cuando esto se de, el ancho de banda de este sitio puede ser incrementado en otro que el ISSS indique, sin que esta configuración lógica implique un costo adicional para el ISSS. b) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace o trasladar un enlace que se ha dado de baja a cualquier otra dependencia que considere necesario, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. c) Si el Instituto decide trasladar establecimientos que tengan enlace, la contratista deberá realizar el traslado del enlace a la nueva ubicación física sin costo adicional. d) La contratista deberá detallar su forma de facturación y la Sección de Comunicaciones, Seguridad y Redes definirá los reportes necesarios para comprobar la facturación presentada. e) La contratista será responsable de cualquier daño causado a los activos del ISSS que sean ocasionados por los trabajos realizados durante la instalación de los enlaces y equipos de comunicación y durante las

rutinas de mantenimiento que efectúe, para lo cual deberá realizar las reparaciones necesarias y/o sustitución de los activos dañados. 5) **OBLIGACIONES DE ENLACE DE INTERNET.** a) El enlace internacional entre la contratista (ISP Local) y su ofertante de servicio de Internet, deberá tener una relación de compresión entre 2:1 a 3:1 durante la vigencia del contrato. b) La contratista deberá poseer un sistema de gestión y monitoreo remoto del enlace, durante las 24 horas del día los 365 días del año. c) Debe de dar acceso a este sistema de monitoreo, para que los Técnicos de la Sección Comunicaciones Seguridad y Redes puedan desde cualquier lugar monitorear los Enlaces contratados. d) Este Sistema de Monitoreo deberá mostrar en tiempo real el consumo de ancho de banda y tráfico de datos. e) El medio físico para la interconexión del enlace de Internet entre la contratista (ISP Local) y el ISSS, deberá ser fibra óptica o cobre, garantizando que el acceso tenga una relación de 1:1 y no sea compartido con nadie. f) Para todo el equipamiento que forma parte de la comunicación de enlaces de Internet, la contratista deberá presentar un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo y entregarse en formato digital y por escrito a la Jefatura del Departamento de Tecnología de Información y Comunicaciones de la División de Informática o a quien este designe. **NOVENA:** **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar en la Jefatura del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI del ISSS, en caso fortuito o fuerza mayor, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato, la cual deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y deberá continuar vigente por el plazo de vigencia del contrato más tres meses adicionales a su vencimiento, la cual quedará en poder del ISSS. Se aceptaran como garantías de cumplimiento de contrato: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier otra institución registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva conforme lo señalado en el Art. 36 de la LACAP. **DECIMA:** **VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la institución y durante la vigencia del contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del monto total contratado; considerando las condiciones iniciales, para lo cual deberá existir solicitud del Administrador del Contrato de estos servicios, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, para que el Departamento Jurídico de Gestión Administrativa efectúe la modificativa

del Contrato, teniendo la contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado. Para lo cual la UACI notificará a la contratista antes de la fecha de vencimiento del contrato. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** La contratista y/o el Administrador del contrato de mutuo acuerdo podrán solicitar modificaciones al contrato, siempre que no afecte los intereses Institucionales y no implique incremento de precios, no podrán tramitarse modificativas que conlleven incremento en los precios adjudicados, las modificativas deberán ser justificadas y documentadas antes del vencimiento del plazo del Contrato, debiendo existir una opinión técnica favorable del Administrador de Contrato respectivo, previa opinión jurídica favorable del Área Jurídica a fin de obtener la aprobación del Consejo Directivo, para que el área Jurídica del ISSS elabore el instrumento legal correspondiente, dicha solicitud deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, y hasta treinta días calendario de anticipación al vencimiento del plazo del contrato para su respectivo trámite.

DECIMA SEGUNDA: PRORROGA DEL CONTRATO. De conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP, el Administrador del contrato podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, el trámite de la prórroga del contrato por un período menor o igual al inicial, con opinión favorable del Área Jurídica correspondiente del ISSS, teniendo la contratista que entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la prórroga efectuada que cubra el monto adicional contratado. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado en el cual conste que las condiciones del contrato se mantienen favorables a la institución y que no existe una mejor opción y aceptado por la contratista, con autorización del Consejo Directivo del ISSS.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE FINALIZACION DEL CONTRATO. a) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la base del referido proceso de licitación; b) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato; y c) por otras causales que afecten los intereses del ISSS.

DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: A) FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción antes descritas. B) MULTAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables

al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. C) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) Las demás que determine la Ley o el contrato. D) FALTAS DE LA CONTRATISTA. El ISSS hará efectiva las garantías que la contratista otorgue por el presente contrato en caso de incurrir en las faltas citadas en los Artículos 33 y 36 de la LACAP. **DECIMA QUINTA: RECLAMACION POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DECIMA SEXTA: RECLAMACION POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la contratista, se observare algún vicio o deficiencia, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hará por escrito a la contratista el reclamo respectivo y le exigirá cumplir con lo contratado. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada anteriormente y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS, los rechazará y hará efectiva dicha Garantía, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por productos o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias. **DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE CONTRATACIONES.** El ISSS inhabilitará a la Contratista en caso de incurrir en las faltas citadas en el Artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES.** Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y ha comprendido el objeto de la base de licitación pública en referencia, y se sujeta a lo dispuesto en la misma. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; b) La oferta

técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0293.MZO.**, asentado en el acta número **3509** de fecha **18 DE MARZO DE 2013**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se efectuó la adjudicación; d) La Base de la Licitación Pública número **G-006/2013** denominada **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL"**, y sus anexos, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2013-0107.FEB.**, contenido en el Acta **3504** de fecha **11 DE FEBRERO DE 2013**, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **VIGESIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la contratista ha examinado y comprendido el objeto de la base de la referida Licitación Pública y se sujeta a lo dispuesto en la misma. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes contratantes nos sometemos expresamente a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Abril de dos mil trece.


DR. LEONEL ANTONIO FLORES SOSA
DIRECTOR GENERAL- ISSS

[REDACTED]
(SR. ERIC SCOTT BEHNER CANJURA,
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día nueve de Abril de dos mil trece. Ante mí, **DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ**, Notario, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad y del de esta ciudad, comparecen: el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, [REDACTED] Doctor en Medicina, del domicilio de [REDACTED], persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte el señor **ERIC SCOTT BEHNER CANJURA**, [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Gerente General y por consiguiente Representante Legal de la sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", cuyas personerías adelante relacionaré; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, de conformidad con el

Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL TRECE- CERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.MZO.**, asentado en el acta número **TRES MIL QUINIENTOS NUEVE** de fecha **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL TRECE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública número **G-CERO CERO SEIS/DOS MIL TRECE**, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPALES, DE RESPALDO E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y ÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el contrato estará vigente a partir de su suscripción y tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones a partir de la orden de inicio para la utilización del servicio de los enlaces principales, de respaldo e internet contratados hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil trece; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, por haber tenido a la vista: **a)** La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres, de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de derecho público, que realiza fines de seguridad social, que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social, están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo al Director General la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; **b)** Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y siete, de fecha catorce de enero de dos mil

once, mediante el cual el señor Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombró a partir de esa misma fecha, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número Diez, tomo trescientos noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once; c) Certificación expedida en esta ciudad, a los catorce días del mes de enero de dos mil once, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, de la que consta que a folios **SETENTA** frente del Libro de **ACTAS DE JURAMENTACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, tomó protesta constitucional como **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día catorce de enero de dos mil once; y d) Diario Oficial número **DIEZ**, Tomo número **TRESCIENTOS NOVENTA**, de fecha catorce de enero de dos mil once, en donde aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de enero de dos mil once, por medio del cual el Presidente de la República, **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, nombra al Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; en consecuencia, el Doctor **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**, está facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ERIC SCOTT BEHNER CANJURA**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por Notario de la Escritura Matriz de Modificación al pacto social e incorporación de todas las cláusulas que conforman el pacto social y rigen a la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil once, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo García, inscrita bajo el numero **NOVENTA Y SEIS**, del libro **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en cuyo instrumento se modificaron algunas cláusulas del pacto social de la citada sociedad y del cual se desprende que la naturaleza, denominación, régimen de capital, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del contrato que antecede, que su plazo es indefinido, asimismo que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponden de manera conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General de la sociedad, quienes durarán en sus funciones por el plazo de tres años; y, b) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial

de Nombramiento del Gerente General de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., inscrito bajo el numero NOVENTA Y NUEVE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en la que consta que según certificación extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva de la citada sociedad, en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra la número veinte, de sesión celebrada a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil doce, y según su punto uno, por unanimidad se acordó nombrar al compareciente señor **ERIC SCOTT BEHNER CANJURA** como **GERENTE GENERAL** para el período que vence el día nueve de mayo de dos mil quince; en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

